

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLF-LP-9-2020**

OBJETO:

***“PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR LA ORGANIZACIÓN,
COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE
FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE FONTIBON EN EL MARCO
DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1458”***

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2020

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Licitación Pública establecida por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co.

ACOMPÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar a dicha Entidad en los términos de Ley. Igualmente, los funcionarios involucrados en el proceso de selección actuarán de conformidad con sus funciones y/o actividades en cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de contratación Estatal. Lo anterior dentro del procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la Gestión Contractual de las Entidades del Distrito Capital, que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Av. El Dorado No. 69-76 Torre 1, piso 3 Tel.: 3407666, ext.501, correo electrónico: denuencie@veeduríadistrital.gov.co; correspondencia@veeduríadistrital.gov.co;

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por el cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del FDLF, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los formatos al presente pliego de condiciones.
8. Presente la oferta en Requisitos habilitantes y Propuesta Económica, lo anterior en atención al presente Pliego de Condiciones. Lo anterior debe realizarse en la plataforma SECOP II siguiendo las instrucciones de los documentos precontractuales del presente proceso.
9. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
10. Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el FDLF no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
10. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.
11. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor del FDLF, además que:
 - A. Como tomador figure su razón social completa, incluyendo la sigla. Esto último siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación

legal.

- B. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- C. El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
- D. Esté suscrita por el tomador- afianzado.

12. Tenga presente, **el lugar, la fecha y hora** previstas para el cierre de la presente contratación, pues **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO**, o presentadas en lugar diferente al establecido en el pliego. (Plataforma del SECOP II).

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Alcaldía Local a verificar toda la información que en ella suministren. El FDLF se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hecho éste que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso de que el mismo llegue hasta esta etapa, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 parágrafo 1 del artículo 5 sobre la selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.

14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el FDLF podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes.

15. El pliego de condiciones no tiene ningún costo de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

16. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

17. La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el FDLF y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

18. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

19. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este de Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el FDLF no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su

oferta.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1 MARCO LEGAL Y RÉGIMEN APLICABLE

Tanto la propuesta como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se registrará en lo pertinente por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias), las normas presupuestales Distritales y Nacionales, el Manual de Contratación, el pliego de condiciones, los estudios previos, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones que regulen la materia.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se registrarán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

1.2 FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SELECCIÓN

La contratación que requiere la entidad, se adelantará por el proceso de Licitación Pública, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar (Decreto 1082 de 2015); lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.”, según el cual por regla general el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía ésta no esté dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.3 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

Según el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. Por lo tanto, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad de acuerdo a lo estipulado en el

artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, del Decreto 1082, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación, cualquier persona podrá obtener copia de la misma, lo anterior en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1712 de 2014.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal, lo anterior en atención a lo contemplado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y a lo estipulado en el art. 18 de la Ley 1712 de 2014. El FDLF será responsable por el manejo de la información recibida por parte del proponente y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

El FDLF se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de verificar en cada uno de sus aspectos la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.4 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del presente proceso de Licitación Pública No. FDLF-LP-9-2020 será: ***“PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE FONTIBÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1458”***, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, anexos y apéndices, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

1.4.1 Alcance del Objeto

La entidad requiere contratar el servicio de formación deportiva en niños, niñas y jóvenes como herramienta de fomento al deporte, inclusión de las personas en condición de discapacidad e igualdad en la oferta de procesos deportivos

La implementación de estrategias pedagógicas de forma virtual o presencial que permitan el desarrollo físico, técnico y táctico de los beneficiarios en la formación deportiva de los habitantes de Fontibón.

La implementación de estrategias deportivas que permitan interacción y el fortalecimiento de las capacidades físicas básicas, capacidades motrices y trabajos colectivos.

1.4.2. Especificaciones Técnicas.

El proyecto escuelas deportivas 2020 tiene como objetivo principal desarrollar procesos Deportivos formativos contribuyendo a mejorar hábitos de vida saludable, cambios de comportamiento y disminución del sedentarismo utilizando como herramienta principal la formación virtual a los beneficiarios, esto debido a la situación que afronta el País a causa del COVID 19, en donde la normatividad distrital y nacional no permite aglomeraciones de público ni uso de escenarios deportivos para la práctica aficionada del deporte

METODOLOGIA GENERAL DEL PROYECTO

La metodología de este proyecto se basa en el Modelo que se conoce como Aula Virtual en un entorno digital, que posibilita el desarrollo de un proceso de aprendizaje por medio de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), esto permite que el estudiante acceda a sus sesiones de clase y, a su vez, interactúe con el profesor y con otros estudiantes de manera virtual.

Un aula virtual no tiene límites físicos: sus limitaciones se vinculan a la disponibilidad de acceso por la vía informática. El alumno, por otra parte, puede “ingresar” desde su casa para tomar sus clases.

A diferencia de las aulas tradicionales, donde el profesor está presente físicamente y ejerce un mayor control sobre las acciones del alumno, en el aula virtual es importante que el docente de instrucciones muy claras y precisas para evitar lesiones deportivas.

Fuente: TESIS DOCTORAL Formación basada en las Tecnologías de la Información y Comunicación: Análisis didáctico del proceso de enseñanza-aprendizaje, pagina 47 a 53, Dr Ángel González Soto

Este proyecto contará con 2 Espacios metodológicos

1. **Sesiones virtuales para los usuarios que SI cuentan acceso a Internet:** Se desarrollarán por medio de plataformas como Meet, Zoom, Teams entre otros, en donde el alumno ingresará a su clase el tiempo de esta será de 120 minutos y los grupos no serán mayores a 25 alumnos.

Es de aclarar que el contratista debe garantizar que mínimo 715 beneficiarios realicen su proceso de formación deportiva como mínimo en un 80% de asistencia entre las sesiones por plataforma virtual y sesiones por canal de televisión local.

2. **Sesiones por TV local para los usuarios que NO cuentan con acceso a Internet:** Estas sesiones se desarrollarán por medio de Canal de televisión local en donde los beneficiarios podrán hacer su clase por un tiempo de 25 a 30 minutos, los cuales están compuestos por una etapa de calentamiento y fase central de cada clase. A estos beneficiarios se les enseñara la forma de calentar y de vuelta a la calma con el fin que lo realicen previo y posterior a finalizar la clase (El tiempo que destinan los instructores para la grabación de los programas de TV local estarán incluidas dentro del total costado en el proceso)

Nota 1: El contratista debe generar un reporte mensual con evidencias de los beneficiarios que

toman las sesiones de formación deportiva por medio de los programas de televisión local, función a cargo del coordinador del proyecto.

Nota 2: En caso de que para el momento de ejecución del contrato se encuentre habilitado por las entidades Nacionales y distritales la práctica del deporte formativo con aglomeración el operador tendrá que desarrollar las sesiones de clase en los escenarios deportivos y se prescindirá de los programas por televisión por atención en campo y la formación virtual será suplida por sesiones presenciales.

Nota 3: En caso de que sea posible la utilización de los escenarios deportivos el ejecutor debe evidenciar la gestión realizada con los administradores de los escenarios para su utilización, indicando los parques, dirección, UPZ, disponibilidad de tiempo y demás que sean convenientes señalar, las sesiones de formación virtual se suspenderán y se realizarán de manera presencial. Estos escenarios deben cumplir con las especificaciones técnicas necesarias para realizar las actividades objeto del contrato.

POBLACIÓN OBJETIVO: Se estima un total aproximado de 715 beneficiarios de población Infantil entre niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años provenientes de la localidad 09 de Fontibón. El contratista debe garantizar que como mínimo el 20% de la población objetivo deben ser niñas en el rango de edad establecido.

CUANTIFICACIÓN POBLACIÓN OBJETIVO

MODALIDAD DEPORTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO	EDAD
1. Taekwondo	Estará dirigido para niños, niñas y adolescentes de las ocho (8) UPZ	6 a 17 años
2. Baile deportivo	Estará dirigido para niños, niñas y adolescentes de las ocho (8) UPZ	6 a 17 años
3. Gimnasia	Estará dirigido para niños, niñas y adolescentes de las ocho (8) UPZ	6 a 17 años
4. Capoeira	Estará dirigido para niños, niñas y adolescentes de las ocho (8) UPZ	6 a 17 años
5. Taekwondo Adaptado	Estará dirigido para niños, niñas y adolescentes de las ocho (8) UPZ	6 años en Adelante
6. Iniciación al movimiento	Estará dirigido para niños, niñas y adolescentes de las ocho (8) UPZ	6 a 17 años
7. Actividad física Convencional	Estará dirigido para niños, niñas y adolescentes de las ocho (8) UPZ	6 a 17 años
8. Actividad física Adaptado	Estará dirigido para niños, niñas y adolescentes de las ocho (8) UPZ	6 años en Adelante

Este proyecto se desarrollará contemplando las siguientes etapas:

Etapas 1; Planeación

Etapas 2; Desarrollo

Etapas 3; Procesos de formación.

Etapas 4; Desarrollo Componentes transversales

REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES

Las Escuelas deportivas son espacios lúdicos; con el propósito de mejorar hábitos de vida saludable, la cultura ciudadana y contribuir a cambios de comportamiento para de la población de la Localidad de Fontibón, las cuales contribuyen al buen uso del tiempo libre.

La realización de este tipo de intervención planteada se encuentra plenamente justificada por cuanto se enmarca en el cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, y específicamente en el Pilar Uno: “Igualdad de Calidad de Vida” – Programa: “Mejores Oportunidades para el Desarrollo a través de la Cultura, la Recreación y el Deporte” – Indicador: “Personas vinculadas a Procesos de Formación Deportiva”, en el cual señala como meta: “Vincular 750 personas de grupos étnicos, etarios y poblacionales a procesos de formación deportiva anualmente”. En razón a ello la entidad da cumplimiento a la meta anteriormente mencionada con el desarrollo de las escuelas de formación deportiva.

Para la ejecución de todos los componentes se precisa lo siguiente: Todas las actividades se desarrollarán por medios de comunicación digitales y virtuales como Facebook, Instagram, canal de televisión local, Zoom, Meet, Teams Whatsapp entre otras. Todas las actividades que se desarrollen en este contrato deben ser publicadas en un Canal de You-tube exclusivo para las escuelas deportivas de la localidad de Fontibón, el cual será creado y administrado por el contratista con asesoría del FDLF. Lo anterior debido a la situación en el que se encuentra el país, en consecuencia de la emergencia sanitaria a causa del COVID 19 y dando cumplimiento a la normatividad expedida por el Gobierno nacional y distrital, en caso que las medidas adoptadas por las autoridades distritales y nacionales cambien y se de apertura a la utilización del sistema distrital de parques el proyecto se desarrollará en estos espacios de la Localidad de Fontibón, intentando cubrir en la medida de lo posible todos los barrios de la localidad que brinden las características técnicas y de seguridad para el desarrollo de las competencias y actividades recreativas y deportivas que se planeen adelantar.

Por otra parte vale aclarar que el desarrollo de las sesiones de clase estarán enfocados al desarrollo de capacidades condicionales y habilidades básicas enfocadas al gesto técnico propio de cada deporte, basado en trabajos individuales o en ayuda de los padres de familia desde casa, de esta forma cumplir el objetivo de generar fomento del deporte en la localidad de Fontibón aun en etapa de pandemia, en caso que la práctica del deporte se regule, se acudirá a escenarios adecuados a las especificaciones técnicas y de calidad exigida.

El Fondo de desarrollo local antes de iniciar el proceso de formación virtual y digital entregará al contratista documento que especificará como se debe realizar el proceso, el cual será dado a conocer en el comité técnico del contrato para su posterior ejecución.

Nota 1: En caso de que al momento de ejecución del contrato se habilite por las entidades

Nacionales y distritales la práctica del deporte formativo con aglomeración, el operador tendrá la obligación de suscribir con el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón Otro Si Modificadorio donde se establezca el desarrollo de las sesiones de clase en los escenarios deportivos y se prescindirá de los programas por televisión y las sesiones virtuales por atención en campo. No obstante, antes de la suscripción del otro si el Fondo de Desarrollo Local deberá realizar un estudio del mercado y los ajustes requeridos en el Anexo Técnico. El contratista no estará obligado a firmar acuerdo modificadorio si el contrato tiene una ejecución del sesenta (60%) por ciento al momento en que las autoridades nacionales y distritales permitan las aglomeraciones en escenarios deportivos y recreativos.

Nota 2: En caso que sea posible la utilización de los escenarios deportivos las sesiones de formación virtual y por canal de televisión local serán suspendidas y se realizara de manera presencial, donde el ejecutor debe evidenciar la gestión realizada con los administradores de los escenarios para su utilización, indicando los parques, dirección, UPZ, disponibilidad de tiempo y demás que sean convenientes señalar. Estos escenarios deben cumplir con las especificaciones técnicas necesarias para realizar las actividades objeto del contrato.

Al ser este un proyecto financiado con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, el uso de los escenarios administrados por el IDRD no tendrá costo y esta gestión se debe hacer por parte del contratista ante el IDRD.

En razón dicho objeto la entidad debe desarrollar, en cumplimiento de la Ley y en acatamiento de los principios que orientan la Administración Pública, la Contratación de los Bienes y Servicios Requeridos.

2.3.1.1 Equipo de trabajo mínimo requerido

UN (1) TALLERISTA (El cual replicará la charla en 7 momentos diferentes)

Profesional en Trabajo social, Psicología, Scopedagogo, Médico del deporte, Licenciado en Educación Física, Administrador Deportivo o Pedagogo, con experiencia de un (1) año profesional en proyectos sociales o comunitarios, cuya experiencia relacionada certifique la capacitación a grupos de más de 100 participantes.

UN (1) COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO:

Un (1) profesional, licenciado en Educación Física, Administración Deportiva, Cultura Física, Ciencias del Deporte o áreas a fines a la Pedagogía Deportiva y la Educación Física, con experiencia profesional mínima de dos (2) años y experiencia certificada mínima de un (1) año en organización y/o coordinación, o supervisión o planeación de proyectos de Escuelas de Formación Deportiva.

Tiempo de Dedicación: Nueve (9) meses, se solicita tiempo de dedicación al cien por ciento (100%) de las actividades a ejecutar dentro del contrato, durante el plazo de duración en la ejecución del proyecto.

TRES (3) MONITORES:

Tres (3) Profesionales en áreas relacionadas con Deporte o Actividad Física, experiencia mínima de

doce (12) meses con Escuelas de Formación Deportiva.

Tiempo de dedicación: Nueve (9) meses, se exige tiempo de dedicación al cien por ciento (100%) de las actividades a ejecutar dentro del contrato, durante el plazo de duración en la ejecución del proyecto, para ello deberá presentar en la oferta “Carta de Compromiso”.

VEINTIUN (21) INSTRUCTORES O ENTRENADORES:

Profesional licenciado en educación física, cultura física, profesionales del deporte ó áreas afines a las ciencias del deporte y la actividad física, con experiencia de doce (12) meses certificados por entidad deportiva municipal, departamental, nacional y/o organismos deportivos, para cada disciplina así:

MODALIDAD DEPORTIVA	No. DE GRUPOS	NIÑOS POR GRUPO	TOTAL NIÑOS	INSTRUCTORES
TAEKWONDO	5	25	125	4
BAILE DEPORTIVO	4	25	100	3
GIMNASIA	4	25	100	3
CAPOEIRA	4	25	100	3
TAEKWONDO ADAPTADO	3	15	45	1
INICIACIÓN AL MOVIMIENTO	4	25	100	3
ACTIVIDAD FISICA CONVENCIONAL	4	25	100	3
ACTIVIDAD FISICA ADAPTADA	3	15	45	1
TOTA	31		715	21

Nota 1: La cantidad de instructores obedece al número de grupos y cantidad de beneficiarios del proyecto, no obstante, el contratista podrá presentar una propuesta ante el Comité técnico en la cual muestre la distribución de los instructores en los grupos.

Nota 2: Para el caso de los instructores de deportes adaptados deben tener experiencia de doce (12) meses en formación deportiva para personas con discapacidad.

Nota 3: El número de instructores por deporte pueden variar según la dinámica de inscripción de los beneficiarios.

1.3.1.1.2. Especificaciones Técnicas

A continuación, se desarrollarán los aspectos generales de las condiciones técnicas del proyecto, para consultar particularmente cada uno de estos ítems, favor remitirse al documento anexo técnico del proceso, en el entendido que todos los documentos anexos al proceso son parte integral del mismo.

El proyecto escuelas deportivas 2020 tiene como objetivo principal desarrollar procesos Deportivos formativos contribuyendo a mejorar hábitos de vida saludable, cambios de comportamiento y

disminución del sedentarismo utilizando como herramienta principal la formación virtual a los beneficiarios,

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Las escuelas de formación deportiva de Fontibón se desarrollarán contemplando las siguientes etapas:

Etapas 1 (Planeación)

En esta etapa el contratista y el FDLF definirán el Comité Técnico que ejercerá las funciones de asesoría, ejecución y control del contrato en mención, así como aprobarán las hojas de vida del personal que intervendrá en el proyecto, a continuación se describe cada las actividades a desarrollarse en esta etapa.

Como elementos de verificación de dicho comité se contemplan los siguientes entregables:

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN
- Revisión y aprobación de: - Plan de trabajo. - Cronograma específico. - Propuesta pedagógica la cual incluya metodológica para el desarrollo y ejecución de la Escuela de Formación Deportiva.	Documentos en físico y digital.
	Actas de comité, donde se aprueban los documentos enunciados en la actividad
Revisión y aprobación de hojas de vida del equipo de trabajo que desarrollará el proyecto.	Acta de comité con aprobación de las hojas de vida. Con el propósito de apoyar la economía local de la localidad se tendrá en cuenta como valor agregado las personas residen en la localidad de Fontibón y que cumplan con el perfil establecido.

Etapas 2: Desarrollo

Esta etapa está compuesta por las siguientes actividades,

Presentaciones Públicas:

Una vez cumplida la etapa 1 (planeación), el ejecutor deberá programar y realizar **CUATRO (4) PRESENTACIONES PÚBLICAS** de manera virtual para la uniformidad y socialización del proyecto. Estas se desarrollarán de la siguiente manera:

PRESENTACIONES	CANTIDAD	RESPONSABLE
JALF	3	EJECUTOR

COMUNIDAD	1	EJECUTOR
-----------	---	----------

Con el fin de verificar la ejecución de esta etapa, se plantean los siguientes entregables:

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Tres (3) presentaciones públicas <i>de manera virtual</i> ante la Junta Administradora Local (JALF).	- Registro de las invitaciones a las presentaciones públicas. - Registro filmico de las reuniones de convocatoria en donde se evidencia nombre, cedula, UPZ y barrio. (esta convocatoria se debe hacer como mínimo con 15 días hábiles de antelación) - Registro filmico de los asistentes donde se evidencia nombre, cedula y barrio Nota: Estas presentaciones las debe realizar el grupo ejecutor del proyecto (Coordinar general y monitores)
Una (1) presentación pública ante la comunidad local de Fontibón.	- Registro de las invitaciones a las presentaciones públicas. - Registro filmico de las reuniones de convocatoria en donde se evidencia nombre, cedula, UPZ y barrio. (esta convocatoria se debe hacer como mínimo con 15 días hábiles de antelación) - Registro filmico de los asistentes donde se evidencia nombre, cedula y barrio. Nota: Estas presentaciones las debe realizar el grupo ejecutor del proyecto (Coordinar general y monitores)

Convocatoria

La convocatoria se realizará con el fin de motivar a la comunidad de Fontibón a participar de las actividades programadas para la realización de la Escuela de Formación Deportiva 2020 y que se debe realizar con 45 días de antelación al inicio del desarrollo de las Escuelas Deportivas, para que asistan todas las personas a las que están dirigidos los componentes del proyecto. En aras de consolidar una (1) oferta local efectiva; se deben realizar planes de acción unificados por deporte con el fin de hacer una convocatoria efectiva.

El ejecutor deberá garantizar un proceso de convocatoria abierta, dirigida a la comunidad en general, incluyendo Juntas de Acción Comunal de la localidad, Colegios Distritales de la localidad y las Entidades Locales de los sectores de Discapacidad. Para tal efecto deberán contactarse con el Consejo Local de Discapacidad y la Red de Discapacidad Local para establecer grupos interesados en participar del proceso

Nota 1: Anexar a la información de las piezas Publicitarias: INSCRIPCIÓN GRATUITA – CUPOS LIMITADOS.

La divulgación de las escuelas de formación deportiva se realizará mediante publicidad directa como afiches pendones, trípticos y volantes y transmisión de programas de TV local, con el fin de impactar a los niños, niñas y jóvenes que tienen acceso a internet como a los que no cuentan con este servicio

Mecanismos: El ejecutor deberá garantizar por lo menos dos (2) mecanismos así:

Plataforma Web de inscripción (dominio gratuito): El ejecutor deberá garantizar una plataforma virtual en donde se brindará la información de cada una de las modalidades y sus requisitos de participación, la cual permita a los beneficiarios realizar la inscripción en línea, la cual estará habilitada las 24 horas del día por un periodo de 45 días corrientes o hasta agotar los cupos, el ejecutor debe encargarse de la logística necesaria para consolidar la información de los inscritos. De igual forma, previo al proceso de inscripción, el ejecutor debe brindar información detallada sobre las fechas, lugares, personas responsables, dirección, teléfono, inicio y terminación del proceso, formatos a utilizar, entre otras.

Se tendrá en cuenta que el cupo de participación de las inscripciones es limitado para cada una de las modalidades.

Reuniones virtuales con las organizaciones de la localidad: El coordinador del proyecto debe realizar reuniones previas a la apertura de la inscripción con estas organizaciones con el propósito de socializar el proyecto y mejorar la inscripción

Para la verificación de esta etapa se establecen los siguientes entregables: Será socializado al Comité Técnico para su aprobación

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Inscripciones	Formulario de Inscripción virtual aprobado por el Comité Técnico.
	Planilla de Inscripción virtual con los respectivos soportes (fotocopia del documento de identidad del menor, certificado de afiliación a EPS, fotocopia del recibo de servicio público (reciente), consentimiento informado, formato de compromiso, documento de identidad del acudiente, autorización para la participación de menores de edad en diferentes medios de comunicación.
Las demás que se requieran y que sean afines al seguimiento y monitoreo de la ejecución del contrato	Base de datos sistematizada con el total de la población inscrita con todos los datos de inscripción. El ejecutor deberá entregar los listados de inscripciones en original con bases de datos en forma impresa y magnética georreferenciados para poder ser consultados por edad, sexo, UPZ de residencia, condición poblacional, grupo étnico u organización, según sea el caso.
	Acta, listados de asistencia o registro de video de las reuniones que se realicen en el marco de esta actividad y fotografías de las visitas o reuniones realizadas a las organizaciones locales, tres (3) en medio magnético por reunión Formato JPG y video

	en caso de que se realice por alguna de las plataformas virtuales.
--	--

Etapa 3: Proceso de Formación

Equipo responsable: Para el proceso del proyecto el ejecutor garantizará un equipo idóneo de profesionales que serán los encargados de diseñar, planear, formar, acompañar y ejecutar cada uno de los componentes y modalidades de la Escuela de Formación Deportiva.

Duración: En esta etapa de la Escuela de Formación Deportiva de Fontibón 2020, en donde se realiza el proceso formativo sesiones de clase virtuales con los niños y jóvenes inscritos, se tiene establecido un tiempo de ejecución de siete (7) meses.

Temática: Desarrollar en los niños, niñas y jóvenes las habilidades básicas necesarias para la práctica del deporte específico usando como medios actividades pre-deportivas y así garantizar el ejercicio efectivo de los derechos al deporte, la recreación, la actividad física a través de programas estables y accesibles para la comunidad.

Metodología:

Plataformas virtuales para desarrollo de clases tales como (Facebook, Instagram, Meet, Teams, Whatsapp entre otras)

Canal local de Televisión para aquellos usuarios que no tienen acceso a Internet.

MODALIDADES DEPORTIVAS

De este ejercicio el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) reportó dentro de sus proyectos y actividades en fomento deportivo Programas como TIEMPO ESCOLAR COMPLEMENTARIO (TEC) la cual es una estrategia de uso del tiempo libre que ofertas alternativas de deporte y actividad física en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Bogotá, el cual cuenta con 35 deportes, divididos en agrupaciones, tal y como se muestra a continuación:

- **Deportes de Pelota:** fútbol, baloncesto, sóftbol, futsal, tenis de campo, bádminton, voleibol, tenis de mesa, béisbol, fútbol de salón, balonmano, rugby y squash.
- **Deportes de Combate:** judo, lucha, taekwondo, boxeo, karate, esgrima.
- **Nuevas tendencias deportivas:** escalada, BMX, ultimate, capoeira, skateboarding.
- **Deportes de Tiempo y marca:** natación, atletismo, patinaje, levantamiento de pesas, ciclismo.
- **Deportes de Arte y precisión:** porras, gimnasia, baile deportivo.
- **Otras disciplinas:** ajedrez y actividad física, Iniciación al Movimiento.

Otros programas de fomento deportivo que oferta el IDRD es ESCUELAS DE MI BARRIO,

programa que pretende integrar comunidades activas y participativas en torno a los Deportes Convencionales y adelantar procesos de inclusión y con el cual imparten: Fútbol, Skateboarding, Baloncesto, Taekwondo, Fútbol Sala, Voleibol y Actividad Física como formación de inclusión (Personas con Discapacidad), en cinco (5) espacios de la localidad así: Parque de Atahualpa, Parque Villemar, Parque Vecinal Boston, Salón Comunal la Giralda y Cancha Vecinal de la Giralda. A través del cual se lograron espacios de interacción comunitaria incluyente y de aprendizaje a través del deporte, con el propósito de mejorar hábitos de vida saludable y contribuir al aprovechamiento del tiempo libre y a cambios de comportamiento para todo segmento poblacional; contrarrestando la delincuencia local.

Como consecuencia de lo anterior y en busca de alinear los objetivos de los programas Distritales y Locales en materia deportiva, el FDLF busca desarrollar en los niños, niñas y jóvenes las habilidades básicas necesarias para la práctica de deportes individuales que se pueden desarrollar en casa. Esto debido al estado de emergencia de salud pública por el que pasa el país a causa del COVID 19. Los deportes seleccionados para este proyecto obedecen a la oferta institucional Distrital y a las necesidades de la comunidad aprobadas previamente por el DRAFE de Fontibón.

Los deportes seleccionados para este proyecto son (Taekwondo, Baile Deportivo, Gimnasia, Capoeira, Taekwondo adaptado, Iniciación al movimiento, actividad física convencional y Actividad física adaptada)

Por último, es importante destacar que este proyecto promueve la participación de diferentes sectores deportivos, géneros y grupos etarios de la localidad de Fontibón, con el fin de generar equidad en la oferta de programas deportivos que contribuyan al cambio social y que se adapten a las necesidades actuales. Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de las metas de inversión local, se priorizan ocho (8) modalidades deportivas en el componente de Escuelas de Formación Deportiva, los cuales se describen a continuación

MODALIDAD DEPORTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO	EDAD
Taekwondo	Estará dirigido para niños, niñas y adolescentes de las ocho (8) UPZ	6 a 17 años
Baile deportivo	Estará dirigido para niños, niñas y adolescentes de las ocho (8) UPZ	6 a 17 años
Gimnasia	Estará dirigido para niños, niñas y adolescentes de las ocho (8) UPZ	6 a 17 años
Capoeira	Estará dirigido para niños, niñas y adolescentes de las ocho (8) UPZ	6 a 17 años
Taekwondo Adaptado	Estará dirigido para niños, niñas y adolescentes de las ocho (8) UPZ	6 años en adelante
Iniciación al movimiento	Estará dirigido para niños, niñas y adolescentes de las ocho (8) UPZ	6 a 17 años
Actividad física Convencional	Estará dirigido para niños, niñas y adolescentes de las ocho (8) UPZ	6 a 17 años

Actividad física Adaptado	Estará dirigido para niños, niñas y adolescentes de las ocho (8) UPZ	6 años en Adelante
---------------------------	--	--------------------

Intensidad Horaria: Cada grupo recibirá 112 horas de formación en 7 meses, de las cuales 3.5 horas deben ser transmitidas por un canal local de televisión, esto con el fin de garantizar acceso a aquellos niños, niñas y jóvenes que no tienen acceso a internet, esta carga horaria estará distribuida así:

Mes 1: Dieciséis (16) horas por mes, divididas en Cuatro (4) horas por semana en dos (2) sesiones diferentes por cuatro (4) semanas.

Mes 2: Dieciséis (16) horas por mes, divididas en Cuatro (4) horas por semana en dos (2) sesiones diferentes por cuatro (4) semanas.

Mes 3: Dieciséis (16) horas por mes, divididas en Cuatro (4) horas por semana en dos (2) sesiones diferentes por cuatro (4) semanas.

Mes 4: Dieciséis (16) horas por mes, divididas en Cuatro (4) horas por semana en dos (2) sesiones diferentes por cuatro (4) semanas.

Mes 5: Dieciséis (16) horas por mes, divididas en Cuatro (4) horas por semana en dos (2) sesiones diferentes por cuatro (4) semanas.

Mes 6: Dieciséis (16) horas por mes, divididas en Cuatro (4) horas por semana en dos (2) sesiones diferentes por cuatro (4) semanas.

Mes 7: Dieciséis (16) horas por mes, divididas en Cuatro (4) horas por semana en dos (2) sesiones diferentes por cuatro (4) semanas.

Temática: Cada disciplina deberá contar con un PLAN PEDAGÓGICO, documentos de control y seguimiento de las prácticas deportivas o sesiones de clase, el cual debe ser entregado previa a iniciación de la etapa de ejecución.

Deportivos:

ENTREGA DE CAMISETA DE ENTRENAMIENTO	
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Camisetas	Camiseta: Camiseta deportiva tela poliéster, cuello redondo a la base, mangas cortas con doble costura en el extremo de cada una, estampado con logotipos (Institucionales) Nota: La camisa se entrega con el fin de generar comodidad en el momento de la práctica deportiva y adicional a ello generar sentido de pertenencia y consolidación del programa en la localidad.

Nota 1: garantizar la plataforma por la cual se desarrollará la sesión virtual, enviado el link de la clase con un tiempo de antelación de como mínimo 30 minutos.

Nota 2: La empresa contratista deberá asegurar la entrega de las camisetas a los deportistas de la modalidad deportiva en sus respectivas cantidades:

PLAN PEDAGÓGICO:

Cada modalidad deportiva deberá contar con un PLAN PEDAGÓGICO, documentos de control y seguimiento de las prácticas deportivas o sesiones de clase.

Estos planes deben ser revisados previamente por el comité técnico para su aprobación

GUÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN PEDAGÓGICO ASISTENCIA TÉCNICA IDRD - LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION 2020

Por las características de virtualidad de este proyecto los objetivos se enfocan al desarrollo de los niveles de iniciación y fundamentación, los cuales se describen a continuación:

NIVELES	NIVEL DE INICIACIÓN			NIVEL DE FUNDAMENTACIÓN				NIVEL AFIANZAMIENTO TECNICO PROYECCIÓN RENDIMIENTO			
EDAD CRONOLOGICA	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
PROYECCIÓN DEPORTIVA PARTICIPACIÓN TEMPRANA	CARÁCTER EDUCATIVO FORMAS DE USO PRIMARIO DE ALGUNOS DEPORTES			NIVEL AFIANZAMIENTO TÉCNICO				RENDIMIENTO DEPORTIVO			
DEPORTES DE PARTICIPACIÓN TARDÍA				PROCESO PEDAGÓGICO EDUCACIÓN FÍSICA				NIVEL AFIANZAMIENTO TÉCNICO – PROYECCIÓN RENDIMIENTO			
APROXIMACIÓN A LA CARACTERIZACIÓN	PSICOMOTRICIDAD PRÁCTICA			HABILIDADES ESPECÍFICAS Y COMPLEJAS				APLICACIÓN TÉCNICAS ESPECÍFICAS Y COMPLEJAS INDIVIDUAL Y COLECTIVA			
	ESQUEMA CORPORAL			DEPORTE REGLADO – ASOCIADO				APLICACIÓN REGLAMENTO OFICIAL			
	FORMAS BÁSICAS DE MOVIMIENTO			APRENDIZAJE TÉCNICA DEFENSIVA				APLICACIÓN TÁCTICA DEFENSIVA			
	APLICACIÓN DE HABILIDADES GÉNERICAS EN EL JUEGO			APRENDIZAJE TÉCNICA OFENSIVA				APLICACIÓN TÁCTICA OFENSIVA			
	JUEGOS PREDEPORTIVOS			VIVENCIAS MINIDEPORTES				CAMPEONATOS LOCALES Y FEDERADOS			
	FESTIVAL DE HABILIDADES			ENCUENTROS DEPORTIVOS				LOGROS Y RESULTADOS			

	ACTIVIDADES CULTURALES	FESTIVALES DEPORTIVOS	
	ACTIVIDADES AMBIENTALES	CAMPEONATOS MENORES	
DEPORTES	DE INICIACIÓN EN GIMNASIA EDUCATIVA	DE CONTACTO MODERADO	COLISIÓN Y CONTACTO
	ATLETISMO – NATACIÓN	ARTE Y PRECISIÓN – DE PELOTA – DE TIEMPO Y MARCA – DE COMBATE – NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS	
FINALIDAD	LA LÚDICA Y DIVERSIÓN	BASE DEPORTIVA	RESERVA DEPORTIVA Y PREPARARSE PARA GANAR

La empresa contratista deberá garantizar los medios tecnológicos adecuados para el desarrollo pedagógico del proceso de formación deportiva en cada una de las modalidades arriba señaladas. En este sentido, se hará uso de las herramientas virtuales necesarias tales como Meet, Zoom, Teams Facebook live entre otros.

A continuación, se establecen la descripción del desarrollo de las sesiones de clase:

DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS:

Lugar: En casa de cada beneficiario, siguiendo la normatividad Nacional y Distrital vigente a causa del COVID 19.

Horarios: Dos (2) Sesiones de dos (2) horas cada una de las modalidades deportivas en la semana, acorde con la disponibilidad de tiempo de la población a beneficiarse, teniendo en cuenta que por el rango de edad la población inscrita esta escolarizada.

Tiempo por Modalidad: Cuatro (4) horas semanales por siete (7) meses. Total 112 horas de formación.

MODALIDAD DEPORTIVA	No. DE GRUPOS	NIÑOS POR GRUPO	TOTAL NIÑOS	INSTRUCTORES
TAEKWONDO	5	25	125	4
BAILE DEPORTIVO	4	25	100	3
GIMNASIA	4	25	100	3
CAPOEIRA	4	25	100	3
TAEKWONDO ADAPTADO	3	15	45	1
INICIACIÓN AL MOVIMIENTO	4	25	100	3
ACTIVIDAD FISICA CONVENCIONAL	4	25	100	3
ACTIVIDAD FISICA ADAPTADA	3	15	45	1
TOTA	31		715	21

Nota 1: Una vez finalizado el proceso de inscripción, el contratista llevará esta información al Comité Técnico con el fin de verificar la inscripción por modalidad y la metodología a implementar

con cada grupo.

La sesión de práctica tiene una duración de 120 minutos y se estructuran así:

- 15 minutos de registro de usuarios y alistamiento material de trabajo
- 15 minutos primera fase de la sesión práctica (calistenia)
- 45 minutos fase central de la sesión de práctica
- 20 minutos vuelta a la calma
- 25 minutos evaluación y finalización sesión práctica
- Las sesiones de práctica no son acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria)
- Las sesiones de práctica preferiblemente deben programarse en días intercalados

Los horarios dependen de la disponibilidad de tiempo de la población a beneficiarse teniendo en cuenta que por el rango de edad la población inscrita - está escolarizada.

Nota 3: Las sesiones de clase se realizarán de manera virtual, y en caso de que las disposiciones legales permitan el regreso a los escenarios deportivos el contratista debe presentar ante el comité las alternativas para ello.

ENTREGA DE CAMISETAS PARA ENTRENAMIENTO

Población beneficiada con las camisetas de entrenamiento: Niños, niñas y adolescentes inscritos en la Escuela de Formación Deportiva, instructores y grupo ejecutor del proyecto.

Tallaje: El ejecutor en el momento de inscripción debe preguntar las tallas de los inscritos y posterior a ello debe verificarlas en la primera y segunda sesión.

Requisitos para la aprobación de las camisetas:

El ejecutor deberá presentar al comité técnico el diseño para su aprobación

Entrega Se hará una vez se cumpla con el 30% de las sesiones de práctica, cuando se evidencie la asistencia mensual a clase y se consoliden los grupos; estas camisetas deberán ingresar al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón dando cumplimiento al procedimiento establecido por dicha dependencia.

Nota 1: Las camisetas deberán cumplir con el manual de imagen corporativa de la Administración Distrital.

Nota 2: La entrega de camisetas se realizará mediante evidencia y compromiso por escrito de los padres de familia.

Nota 3: Elaboración de prendas deportivas: El contratista debe presentar una muestra ante el Comité Técnico, para que estas sean aprobadas en cuanto a calidad, materiales, tallas y colores de acuerdo a las especificaciones contempladas en el proyecto; una vez sea aprobada la muestra el ejecutor podrá elaborar el total de las prendas deportivas para que sean entregadas

almacén del FDLF y retirados según trámite administrativo exigido por el almacenista.

Nota 4: Es de destacar que para la entrega de prendas deportivas el contratista se obliga a crear el listado completo de los beneficiarios (nombre, edad, sexo, tallas y demás datos necesarios) esto con el fin de evitar que al momento de la entrega de las prendas no coincidan las tallas. Así mismo, deberá elaborar una planilla de entrega que deberá firmar cada beneficiario que reciba elementos. Para la entrega de las camisetas deportivas deberá existir registro fotográfico (se solicita registro fotográfico de los beneficiarios como se explica en el anexo técnico).

Para verificar cada una de las actividades contempladas en esta etapa el ejecutor debe realizar los siguientes entregables:

PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Proceso de Formación Deportiva.	Listados y videos de Asistencia (Fecha, Horas de Talleres, nombre del instructor y disciplina, nombres y registro filmico de los asistentes). Este listado debe elaborarse por modalidad y por grupos. Deberá cada instructor diligenciar el “Formato Plan Clase” por cada una de los talleres, grupos y modalidades. Y darlo a conocer antes de iniciar el proceso de formación.
Las demás que se requieran y que sean afines al seguimiento y monitoreo de la ejecución del contrato	Mecanismo de evaluación El ejecutor deberá aplicar un instrumento de recolección de información (encuesta y/o cuestionario) virtual de no más de diez (10) preguntas, pero no menos de cinco (5), deberá aplicar cincuenta (22) encuestas por modalidad deportiva; es decir que en total deberá entregar cuatrocientas (176) encuestas (30% del total de la población a beneficiar). Con el objetivo de medir la satisfacción del programa, y el cumplimiento de los objetivos técnicos del mismo. Estas encuestas deberán estar sistematizadas y se deberá realizar un análisis de las mismas en un documento que no sea inferior a cuatro (4) páginas, anexando los archivos físicos en el informe final.

ENTREGA DE CAMISETAS DE ENTRENAMIENTO

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN
-----------	-----------------------

Entrega de camisetas de entrenamiento	Acta de verificación por parte del Comité Técnico. Acta de Ingreso al Almacén de la ALF.
	Formato de entrega de los elementos a cada uno de los beneficiarios. (Debe contar con la descripción y cantidades de los elementos entregados, así como los datos y firma de cada uno quien recibe).
	Nota: Esta entrega se debe hacer personalizada para no generar aglomeraciones y dar cumplimiento al confinamiento.
	Entregar cincuenta (30) fotografías por disciplina deportiva como evidencia de la entrega de las camisetas, para un total de 240 (medio magnético).

Etapas 4: Desarrollo actividades transversales a la Escuela de Formación Deportiva.

Escuela de Padres en el Deporte:

La “Escuela de Padres en el Deporte” nace en el año 2017 por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD. La Escuela de Padres en el deporte es un instrumento de apoyo a los progenitores que tienen hijos participando en las Escuelas Deportivas Locales, así como a los técnicos deportivos que imparten las enseñanzas deportivas y sobre todo, a los niños, niñas y adolescentes, que son los protagonistas y destinatarios finales de este programa.

Hay que enfatizar la importancia que tiene en la iniciación deportiva el “Triángulo” formado por el instructor deportivo, el deportista y los padres y/o madres. El acierto del instructor deportivo en su trato con el entorno del practicante, donde destaca claramente la figura de los padres, el menos en las primeras edades, puede ser una de las piezas claves y fundamentales para el éxito de la temporada, un éxito que, como ya sabemos, está condicionado por multitud de variables que pueden afectar el rendimiento del deportista.

Integrar a la familia en el desarrollo deportivo de los niños, es el objetivo principal de la Escuela de Padres en el Deporte como componente de la Escuela de Formación Deportiva, así mismo, busca educar a los padres y madres o tutores sobre las conductas y actitudes correctas durante el desarrollo deportivo del niño, de la niña y del joven.

El Porqué de la Escuela de Padres en el Deporte

En las Escuelas de Formación Deportivas a nivel Local se contempló desde 2017 por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, generando la importancia de la intervención con los padres y madres o tutores como un elemento favorecedor del proceso de tratamiento del hijo (a) deportista.

Este proyecto surge de la necesidad de involucrar y sensibilizar a uno de los sectores más importantes dentro de las Escuelas de Formación Deportivas a nivel Local, LOS PADRES.

TEMÁTICAS:

Es de obligatoriedad que en los talleres de padres se socialice en el primer momento a todos los participantes incluyendo instructores y grupo ejecutor, la política pública de Mujer, Equidad y Género, en los siguientes tres enfoques principales: Enfoque diferencial, Enfoque de derecho, Enfoque de género, y para el segundo momento del taller se propone tratar alguno(s) de los siguientes temas:

- Retos en el deporte virtual
- Como manejar la socialización en tiempos de cuarentena
- Beneficios del deporte para mi hijo (a).
- Papel de los padres en el deporte.
- ¿Cómo integrar el deporte en la rutina diaria de mi hijo (a)? Compaginar con los estudios desde casa.
- La comunicación entre padres e hijos (as).
- Favorecer la autonomía y responsabilidad de los hijos (as).
- No sé qué actividades puedo hacerle en casa a mi hijo (a) que generen bienestar físico y mental

Fuente: Estudio Fundación mutua madrileña, estudio deporte y valores.

PROYECTO DE FORMACIÓN A PADRES O MADRES

En la “Escuela de Padres en el Deporte” se plantea inculcar la importancia, responsabilidad y papel de los padres en la práctica deportiva de sus hijos, y para ello se realizarán Siete (7) talleres de dos (2) horas cada uno, con el objetivo de crear espacios donde se brinden herramientas útiles que ayuden a mejorar los procesos internos de la familia y a su vez se les proporcionará información acerca de los procesos que adelantan los instructores con los menores de edad.

Por ser un componente pedagógico los padres de familia o acudientes serán divididos en los mismos grupos en los que se distribuyeron las modalidades deportivas y se realizaran de manera virtual

METODOLOGÍA

- Expositiva: se expondrán algunos contenidos teóricos que permitan adquirir los conocimientos principales de la temática en particular.
- Participativa: los participantes podrán exponer dudas o comentarios y puntos de vista.
- Práctica: se realizarán ejercicios que permitan entrenar las habilidades básicas necesarias para cada caso desde casa.

Nota: Se realizarán 7 talleres de padres, madres o acudientes, donde cada uno de ellos beneficiara aproximadamente 102 personas para cubrir la totalidad de 715 beneficiarios, los padres de familia no Podrán repetir el taller

CONVOCATORIA A LOS TALLERES

La escuela de padres y madres se citarán 15 días previos a través de correos electrónicos, llamadas, mensajes de texto, whatsapp o el medio de comunicación que se requiera para cumplir con el objetivo de la convocatoria.

HORARIO

El contratista debe establecer un horario en donde puedan participar el mayor número de padres de familia y la propuesta será presentada ante el Comité Técnico para su aprobación.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$352.530.340) M/CTE** incluido IVA.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a con cargo proyecto de inversión 1458 “**Fontibón, territorio de oportunidades artísticas, culturales, recreativas y deportivas para todos**”. Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien, obra o servicio que se describen en los estudios previos.

El período considerado para la estimación del valor del contrato es de nueve (09) meses.

1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el presente proceso de licitación pública, esta se encuentra con cargo a los recursos provenientes del proyecto de Inversión No. **1458**, rubro **133011501110000001458 “Fontibón, territorio de oportunidades artísticas, culturales, recreativas y deportivas para todos”** del Plan de Desarrollo Local del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la Vigencia Fiscal 2020 expedido por el área financiera del FDLF.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR - CDP
No.	FECHA	
658	30/10/2020	\$352.530.340

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El inicio del contrato se surtirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecido en el artículo 41 de la ley 80 y 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en la forma que aparece en la minuta de contrato que constituye parte integral del presente pliego de

condiciones.

1.8 HORA Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las siguientes direcciones: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de apertura del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLF y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. También se publicará la información del proceso en las páginas web www.colombiacompra.gov.co. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones presentadas al pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II.

Podrá usarse como referencia, para la apertura del proceso, cierre del plazo de recepción de ofertas y las audiencias que se realicen en desarrollo del mismo, la hora legal indicada en http://www.sic.gov.co/Hora_legal/hora_legal.php.

1.9 DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO.

Será responsabilidad de los Interesados realizar todos los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el Proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del Pliego y la distribución de riesgos planteada en el Pliego de Condiciones (en especial en el Contrato y sus Apéndices) para la celebración y ejecución del Contrato correspondiente, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo.

Igualmente, las características del personal, especialmente las del Personal Mínimo o clave requerido y las consecuencias de su no presentación en la oportunidad y términos exigidos en este Pliego; también los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato, y, en

general, todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, debe abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el Adjudicatario del Contrato, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su Propuesta Económica.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han realizado el examen completo y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del Proyecto y sus riesgos, los cuales se entienden incluidos en los términos de su Propuesta. Así también, por la simple presentación de la Propuesta se entiende que los Proponentes conocen y aceptan las condiciones de pago establecidas, y asumen y aceptan que el cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas, permiten durante toda la vigencia del Contrato el mantenimiento de su equilibrio económico.

La circunstancia de que el Proponente que resulte Adjudicatario de este Proceso de Selección no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente, o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, gastos, ingresos o riesgos, no lo exime de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el Contrato y en sus anexos, ni le dará derecho al reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte del FDLF.

El FDLF no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en el mismo y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Interesados y/o Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada, como se mencionó, de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el Contrato.

En todo caso, si un Proponente encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones durante la preparación de su Propuesta, deberá informarlo por medio de la plataforma SECOP II dentro de la oportunidad debida al FDLF, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. En cualquier caso, se entenderá que, con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta y reconoce que toda contradicción o error ha sido resuelto.

1.10 CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia dirigida al FDLF que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección podrá presentarse en la plataforma del SECOP II. No obstante, cuando dicha plataforma presente fallas, el proponente y/o interesado en el presente proceso deberá seguir estricta

y rigurosamente el manual de indisponibilidad del SECOP II.

1.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de acto de apertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo	El 20 de noviembre de 2020.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Apertura del proceso de selección.	El 20 de noviembre de 2020.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Audiencia de Revisión y Distribución definitiva de Riesgos y de Aclaraciones al Pliego de Condiciones si es solicitada por los interesados.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura. 25/11/2020 11:00 A.M.	Se informará previamente en la plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOP II-
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 26 de noviembre de 2020 hasta las 5 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de Respuestas observaciones del pliego definitivo	30 de noviembre de 2020 hasta las 2:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	30 de noviembre de 2020 hasta las 7:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Cierre del plazo de recepción de ofertas	04 de diciembre de 2020 Hora: 10:00 Horas.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes	Desde el 04 de diciembre de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020 hasta 2:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Informe de Evaluación Preliminar	10 de diciembre de 2020 a las 5:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Período para observaciones	Período de traslado de cinco (5) días hábiles, es decir, desde el 10 de diciembre de 2020 a las 5:00: P.M. hasta el 17 de diciembre de 2020 hasta las 5:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones	Desde el 10 de diciembre de 2020 a las 4: P.M. hasta el 17 de diciembre de 2020 hasta las 5:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación. Informe definitivo.	El 22 de diciembre de 2020 a las 8:00 A.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Audiencia Adjudicación	22 de diciembre de 2020 a las 2:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	23 de diciembre de 2020.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Firma del contrato	24 de diciembre de 2020.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Expedición del Registro Presupuestal	Dentro de los dos (02) día hábil de la firma del contrato.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Entrega y aprobación de garantías.	Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del contrato, así: Dos (2) días hábiles para constitución y entrega de pólizas ante el FDLF y Dos (2) días hábiles para corrección y aprobación de pólizas.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

NOTA: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación y presentación de observaciones, en el marco del presente proceso, son perentorios; en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados y presentar observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLF, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección. Lo anterior se efectuará mediante adendas que se publicarán en los portales de contratación SECOP II.

1.12 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo del presente proceso de selección es el término para la entrega de las ofertas desde la fecha de apertura del proceso al cierre del mismo en las fechas previstas en el cronograma, el cual podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el FDLF lo estime conveniente.

1.13 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados que tuvieren dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones, podrán solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes hasta la fecha prevista en el cronograma en la plataforma del SECOP II.

Las Adendas constituyen modificaciones al pliego de condiciones y se podrán expedir hasta dentro de los tres (3) días hábiles anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicados antes de la fecha de cierre del proceso de selección en la Página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Tales documentos deben ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

1.14 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACION DE RIESGOS.

El FDLF realizará una audiencia de aclaración de pliegos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. Así mismo, se precisará el contenido y alcance de los mismos y escuchará a los interesados en participar en el proceso.

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 220 del Decreto 0019 de 2012 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, de la cual se levantará un acta.

1.15 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.

El FDLF realizará la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas, en el término establecido en el cronograma.

Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLF, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido.

Durante este período de evaluación, el FDLF podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen documentos no necesarios para la comparación de las propuestas. La administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos.

1.16 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍA CIUDADANAS

El FDLF invita a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y postcontractual, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

1.17 CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 562 9300 o al 01 8000913666; al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co,

en la página de Internet:
<http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx> y
www.anticorruptcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–
27 Edificio Galán, Bogotá, D.C.

El proponente se compromete a luchar contra la corrupción, para tal efecto deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el formato, la cual deberá ser suscrita por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

1.18. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el día y hora señalados para el cierre, el FDLF realizará el cierre del presente proceso por medio de la plataforma SECOP II, en seguida dará la publicidad de la lista de oferentes, la cual podrá ser consultada en la plataforma.

1.19 REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

FIN DE CAPÍTULO

CAPÍTULO II

ASPECTOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

2.1. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el presente proceso de Licitación Pública No. FDLF-LP-9-2020 podrán participar las personas naturales, personas jurídicas, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En este proceso de selección, NO podrán participar quienes se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el art. 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por el cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta, bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso

dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

2.3 CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

2.4 RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

Los Proponentes podrán solicitar al FDLF el retiro de sus propuestas, mediante la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Proceso de Selección y apertura de las propuestas Técnicas.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones y en la ley.

2.5 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La Propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por el FDLF, esto es, una vez sea abierta en la plataforma SECOP II. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al FDLF a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas para el presente proceso.

2.9. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el FDLF en ningún caso será responsable de los mismos, ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos.

2.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos de naturaleza pública otorgados en países miembros del Convenio de la Haya de 1961 “sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros” deberán presentarse apostillados en las condiciones establecidas en la convención. Se entiende por naturaleza pública los documentos suscritos por una autoridad o funcionario del Estado, los documentos notariales, y los documentos autenticados por la autoridad competente privados o públicos.

Por su parte, los documentos otorgados en países NO miembros del Convenio de la Haya de 1961, deberán presentarse legalizados mediante su consularización. Dicho procedimiento comprende la autenticación de la firma de los documentos por parte de los funcionarios competentes del respectivo país, y luego la respectiva autenticación por parte del cónsul colombiano de dicho país o el que preste sus servicios para el mismo. En caso de no existir consulado en el país o no poder acudir al consulado que ejerza en el mismo, se deberá presentar el documento en un consulado de un país diferente a Colombia, con el cual se tenga representación consular. Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul

2.11. FORMA, PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán dentro de las horas y días señalados en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta la hora señalada en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio (www.sic.gov.co/Hora_legal/hora_legal.php).

En consecuencia, el FDLF no recibirá ni evaluará propuestas que sean entregadas en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones o después de la fecha y hora fijadas en el cronograma. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin abrir.

La propuesta deberá estar por medio magnético en la plataforma SECOP II, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, con todos sus anexos, sin tachones, enmendaduras, raspaduras o borradores que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

Los proponentes presentarán una propuesta completa, así:

• **DOCUMENTOS DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE. SECOP II**

• **PROPUESTA ECONOMICA**, el cual contendrá la oferta económica inicial con todos los documentos necesarios y solicitados en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso. **SECOP II**

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el presente pliego.

Si algún proponente considera que un formulario en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta.

Cuando un formulario necesite uno de éstos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "Ver Apéndice No. XX"

El FDLF analizará y tendrá en consideración dicha información adicional siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el FDLF en el presente Pliego de Condiciones.

Las enmiendas u otros cambios que se efectúen en los formularios de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el lugar apropiado del respectivo formulario.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el FDLF, en virtud del cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación del FDLF por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este período, se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por el FDLF éste quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación del FDLF hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo contrato.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

2.12. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

La propuesta para participar en el objeto de la presente Licitación Pública deberá presentarse en la plataforma del SECOP II, de forma independiente, acompañada de los documentos que acrediten

los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación:

2.12.1. DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con Artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará aplicando ponderación de los elementos de la propuesta en cuanto a calidad y precio soportados en los puntajes y las fórmulas señaladas a continuación. De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en:

FACTORES	CONSECUENCIA
Requisitos habilitantes capacidad jurídica	Cumple/no cumple
Requisitos habilitantes condiciones de experiencia	Cumple/no cumple
Requisitos habilitantes capacidad financiera	Cumple/no cumple
Requisitos habilitantes capacidad técnica	Cumple/no cumple
Resultado	Habilitado/ no habilitado

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA El presente proceso de Contratación puede participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) años más. El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos

	de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el Artículo 1° de la Ley 537
--	--

	de 1999 y el artículo 3° del Decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. • Carta de presentación de la propuesta. La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” adjunto al Pliego de Condiciones Definitivo o en documento que contenga la información descrita en el citado formato. En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes. La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, en donde se manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses en el evento de que la propuesta se presente y suscriba por un apoderado. • Fotocopia del documento de identidad. Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consortio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia del mismo. • Certificado de Existencia y Representación Legal Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Licitación Pública, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:
--	---

	a) El haber sido legalmente constituido como tal; b) Que su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente Licitación; c) Los representantes legales de la misma; d) Las facultades del representante legal; e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. f) Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral. g) En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. h) Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos. - Entidades sin ánimo de lucro Estar legalmente constituidas y estar inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente y deben allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control vigente expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de lucro de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o autoridad que corresponda. Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar. 4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de
--	--

	adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. 5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.) La validación de los documentos extranjeros se hará de conformidad con lo dispuesto en las convenciones internacionales aprobadas por Colombia y en la ley nacional. Las certificaciones emitidas, al igual que los poderes constituidos, en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en el idioma original con su traducción oficial al castellano. LA ENTIDAD se reserva el derecho de comprobar la veracidad de estos documentos. Los documentos y poderes otorgados en el extranjero que aporten los oferentes en su propuesta, siempre y cuando el país de su emisión haga parte de la Convención de La Haya de 1961 (Convención de Apostilla), deberán ser legalizados mediante la aplicación de este mecanismo, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998. Si el documento hubiere sido emitido en territorio o jurisdicción que no hace parte de la Convención de Apostilla, se requerirá la autenticación, legalización y consularización por el Cónsul de Colombia de la jurisdicción competente o, a falta de dicho Cónsul, por el de una nación amiga. Para estos efectos habrá de tenerse en cuenta que el Cónsul de Colombia está en la obligación de certificar que las sociedades extranjeras existen y ejercen su objeto social conforme a las leyes de su país o territorio de origen, tal y como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarlos extrajudicialmente, o para presentar la propuesta, participar
--	--

	y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como suscribir el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Si las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia requieren que el apoderado las represente judicialmente, para tal efecto, deberá constituir un apoderado que tenga la calidad de abogado Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o la unión temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia y demás normas que apliquen a la materia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o la unión temporal - Existencia de tratado nacional En aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: —(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación
--	---

	pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)” En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales. Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación Servicio de Origen Nacional o Bien de Origen Nacional -según corresponda de este pliego de condiciones. 6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique. Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente: Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; y para el caso de la unión temporal, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio); Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal; Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal o no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.
--	---

	Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, el proponente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El proponente deberá diligenciar el formato “DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO” o formato “DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL”, según sea el caso, establecido en el Pliego de Condiciones. 7. Garantía de Seriedad de la propuesta De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la propuesta debe incluir una garantía de seriedad de la oferta del 10% del presupuesto oficial, consistente en una póliza de seguros, garantía bancaria, fiducia mercantil en garantía, y/o endoso en garantía de títulos valores, a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN NIT 899999.061 -9. En caso de póliza de seguros, ésta deberá ser expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera, con un amparo equivalente al 10% del presupuesto oficial y por UNA VIGENCIA MÍNIMA TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación. El proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la póliza, para efectos de que la entidad contratante pueda hacer la verificación del cumplimiento del otorgamiento de dicha garantía de seriedad. En el caso de consorcios o uniones temporales deberán estar incluidos e identificados todos los integrantes en la póliza, como tomadores o afianzados. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral. En el evento en que el proponente opte constituir una póliza de seguros
--	--

	ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La póliza para suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 y se hará efectiva en los siguientes eventos: A. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. B. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. C. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. D. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza y/o garantía bancaria debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes. Cuando la garantía de seriedad que presente el proponente tenga algún error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia o monto asegurado, será responsabilidad del proponente verificar esta información contenida en la póliza de seriedad de la oferta, previo a su respectiva presentación ante la entidad contratante. NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta dará lugar a la aplicación de lo señalado en la Ley 1882 de 2018 artículo 5 parágrafo 3.
--	--

	8. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales. En concordancia con la Ley 789 de 2002 las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la invitación. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando la certificación de pago de aportes sea suscrita por el revisor fiscal del proponente o cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, deberá enviar certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y copia de la tarjeta profesional. Para las personas naturales, que tengan personal a cargo o actúen como empleadores, darán cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Nota: En caso de que el proponente (persona jurídica) no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe indicarlo así en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según sea el caso, estos último bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. En los casos en que los proponentes personas jurídicas no tengan más de seis (6) meses de constituidas, deberán acreditar los pagos desde la fecha de constitución. El adjudicatario del proceso de selección, trate de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).
--	--

	9. Registro Único Tributario RUT. El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso Los Consorcios o Uniones Temporales a quien se les adjudique el proceso deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la Tesorería Hacienda Distrital y la inclusión del NIT en la minuta contractual. 10. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s). Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP,
--	---

la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: “1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...)”.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso.

Clasificador UNSPSC. El proponente debe estar inscrito como mínimo en dos (2) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y servicios.

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
01600	Gerencia de proyectos
41600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
41700	Deportes aficionados y recreativos
21500	Clubes deportivos

teniendo en cuenta que el Clasificador de bienes y servicios se usa como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública, a través de la adopción de códigos para identificar el bien o servicio que la Entidad Estatal requiere y el contratista ofrece

- Inscripción de personas extranjeras:

Acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1., 2.2.1.1.1.5.2. Y 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual las

	Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente sugiere incluir en los pliegos de condiciones modelos de certificados con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes. 11. Registro de Información Tributaria - RIT. 12. Certificado de no responsabilidad fiscal. De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la contraloría el respectivo Boletín. 13. Certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales. El proponente y todos los integrantes de Consortios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002). El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación y verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012. Para el caso de Consortio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se hará la certificación para cada uno de sus miembros. 14. Fotocopia de la libreta militar Los proponentes hombres deberán presentar copia de la libreta militar, siempre que reúna la condición de hombre menos de cincuenta (50) años. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplirse respecto de cada uno de los integrantes. 15. Declaración de no estar incurso en las listas nacionales o
--	--

	internacionales de lavado de activos El Representante Legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar documento respectivo. 16. Deberá allegar la certificación de las medidas correctivas en cumplimiento al art. 183 de la Ley 1801 de 2016 17. Certificado para acreditar la condición de Mipyme (Si es el caso) 18. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital 19. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores: Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda. 20. Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros a nombre del Oferente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.), (actualizado). Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE. 20. Multas y Sanciones. El proponente deberá bajo la gravedad de juramento certificar si en los últimos dos (2) años a la fecha, ha tenido o no multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA	El Proponente debe acreditar una experiencia requerida máxima de hasta DOS (2) contratos que identifiquen la prestación de los servicios del objeto contenido en el presente documento, la cual se verificará en el registro único de proponentes, donde se indique el número de inscripción del contrato en el RUP, en contratos celebrados para los servicios que se requieren, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y que sumadas tengan una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACION UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr> <tr> <td>41600</td><td>Promoción y patrocinio de eventos deportivos</td></tr> <tr> <td>41700</td><td>Deportes aficionados y recreativos</td></tr> <tr> <td>21500</td><td>Clubes deportivos</td></tr> </tbody> </table> EXPERIENCIA ACREDITADA. El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón verificará a través del RUP – Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. El proponente debe acreditar una experiencia que comprenda actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación, con entidades públicas y/o privadas, por valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Para efectos de la acreditación de la experiencia específica del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS. Para lo anterior, el proponente, deberá señalar en el Registro Único de Proponentes (RUP), dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior del presupuesto oficial, que tengan dentro de su ejecución actividades clasificadas en al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACION UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr> </thead> <tbody> </tbody> </table>	CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION	01600	Gerencia de proyectos	41600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos	41700	Deportes aficionados y recreativos	21500	Clubes deportivos	CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION												
01600	Gerencia de proyectos												
41600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos												
41700	Deportes aficionados y recreativos												
21500	Clubes deportivos												
CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION												

	80101600	Gerencia de proyectos	
	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos	
	90141700	Deportes aficionados y recreativos	
	94121500	Clubes deportivos	
	Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (Consortios o Uniones Temporales), el oferente y los integrantes de dicha persona. Para el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura), uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia general solicitada expresada en salarios mínimos Nota 1: Cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. El proponente que fue integrante debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el presente numeral en consecuencia si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado NO HABILITADA. Nota: El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON verificará la experiencia general mediante la información contenida en el certificado de existencia y representación legal y el RUP, expedidos por la Cámara de Comercio respectiva, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.		
CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD FINANCIERA. El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme. Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones,		

miden la fortaleza financiera del interesado:

- 1) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- 2) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
- 3) Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2019.

EL FONDO con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad financiera prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05 que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co verificará la capacidad financiera del proponente con fundamento en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019 que aparece registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio.

Indicadores de capacidad financiera:

INDICE DE LIQUIDEZ	≥ 3.36
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 37\%$
RAZON DE COBERTURA	≥ 4.58

Nota: Los anteriores valores surgen del estudio de mercado realizado para este proceso, donde se toman como referencia 11 empresas del sector y los indicadores de 4 empresas del sector que realizaron procesos similares en 2019 y surge como consecuencia de la aplicación del método de promedio por cada uno de los indicadores

En relación con el indicador de cobertura de intereses es importante tener en cuenta que una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo, en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda, por lo que la entidad considera que cero (0) no es un indicador que respalde dicha situación

	Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la suma de los componentes de los indicadores establecida como opción 2 en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05 que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Nota: Para el caso de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios, en el entendido que se trata de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, , salud, fortalecer cultura, derechos humanos, medio ambiente, recreación , participación, democracia entre otros, sus utilidades deben ser reinvertidas en consecuencia el indicador “Razón de cobertura de interés” podrá ser mayor o igual a cero (0) y por lo tanto será habilitado Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad financiera deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes so pena de rechazo.						
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON con el fin de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad organizacional prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05 que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, verificará la capacidad organizacional del proponente con fundamento en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, que aparece registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio. Indicadores de capacidad organizacional: <table border="1" data-bbox="630 1528 1360 1640"> <tr> <td>Capacidad Organizacional</td><td>Índice</td></tr> <tr> <td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>≥ 0,15</td></tr> <tr> <td>Rentabilidad del activo</td><td>≥ 0,11</td></tr> </table> Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con la suma de los componentes de los indicadores establecida como opción 2 en el Manual	Capacidad Organizacional	Índice	Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,15	Rentabilidad del activo	≥ 0,11
Capacidad Organizacional	Índice						
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,15						
Rentabilidad del activo	≥ 0,11						

	para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05 que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad organizacional deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes so pena de rechazo. OFERTA ECONÓMICA. El Proponente debe incluir en su propuesta el formato de oferta económica diligenciado, consignando la información relacionada a cada uno de los ítems señalados en el mismo.
CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD TÉCNICA. - El proponente deberá presentar un documento dirigido a la Alcaldía Local de Fontibón debidamente firmado en el cual acepta el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el anexo técnico y estudio previo y en los pliegos de condiciones. Se entenderá que con este documento el proponente dará cumplimiento a todo lo establecido en el presente proceso de contratación. - Hoja de vida del coordinador con los soportes que acrediten idoneidad a los perfiles y exigencias establecidas por la entidad en cuanto a experiencia, soportes y carta de compromiso en la cual se describe el cumplimiento de e cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el anexo técnico y estudio previo y en los pliegos de condiciones.
BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES.	El proponente suscribirá el formato de “Compromiso de Cumplimiento Ambiental” donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

2.12.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas por el FDLF de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en los Anexos técnicos que forma parte integral del presente pliego. Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

FIN DE CAPÍTULO.

CAPÍTULO III

ESTUDIO Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Para que una propuesta sea evaluada como **hábil**, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

3.2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN.

El Comité asesor realizará la verificación de los requisitos que habilitan al proponente, en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLF, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

El informe de verificación se publicará en el día señalado en el cronograma, en la página WEB—www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

En dicho informe, se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

NOTA: A los proponentes que se encuentren debidamente habilitados se le hará la evaluación de los requisitos de ponderación.

3.2.1. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTORES DE EVALUACIÓN

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el

presente proceso de selección son:

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo a aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo al método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: “ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”.

El FDLF asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD		
• Sesiones de actividad física	20	40
• Videoclips de las sesiones de las escuelas deportivas	20	
FACTOR ECONÓMICO.		49
FACTOR DE DISCAPACIDAD.		1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
TOTAL		100

FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD: CUARENTA (40) PUNTOS.

CRITERIO	PUNTAJE
Sesiones de Actividad física	20
Videoclips de las sesiones de las escuelas deportivas	20
Total, Factor Técnico	40

SESIONES DE ACTIVIDAD FISICA: VEINTE (20) PUNTOS.

Esta estrategia se tiene contemplada con el fin de desarrollar actividad física en tiempos de confinamiento y en caso tal que la normatividad Nacional y Distrital lo permita se podrá adaptar a espacios con aglomeración de público.

Descripción

El proponente que desarrolle sesiones de actividad física musicalizada por un tiempo de 1 hora tendrá un puntaje máximo de hasta 20 puntos

Incluye

Cabina de sonido 3.000 watts de con operario

Planta eléctrica
Micrófono
Instructor de Actividad física
Tarima de 3 metros por 3 metros

Puntaje

No sesiones de Actividad física	No Puntos
20 sesiones	20 puntos
15 sesiones	15 puntos
10 sesiones	10 puntos
5 sesiones	5 puntos
0 sesiones	0 puntos

VIDEOCLIPS DE LAS SESIONES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS

Se asignará un puntaje máximo de 20 puntos al proponente que dentro de su oferta ofrezca el diseño, producción y reproducción de videoclips alusivos a las sesiones de clase de las escuelas deportivas.

Para acreditar esta condición se deben presentar el siguiente documento:

Documento debidamente firmado por el representante legal de la empresa en la cual se compromete a diseño, producción y reproducción de videoclips alusivos a las sesiones de clase de las escuelas deportivas.

No de Videos	No Puntos
10	20 puntos
8	15 puntos
6	10 puntos
4	5 puntos
Menos de 4 videos	0 puntos

Los videoclips de las sesiones de formación deportiva serán con el fin de generar fomento al deporte en los habitantes de Fontibón y potenciar

LOS VIDEOS DEBEN CONTENER

1. Guion, libreto, preproducción, producción y postproducción
2. Deben ser realizados con cámaras de video y micrófonos profesionales.
3. Deben tener edición, graficación, locución, musicalización de libre uso y con el vestido gráfico que cumpla con el manual de imagen de la Alcaldía Mayor.
4. Deben ser entregados a la Alcaldía Local de Fontibón en formatos profesionales
5. Duración de 3 a 5 minutos.

Este ofrecimiento deberá ser presentado por el oferente, bajo su propia cuenta y conforme a su propio

formato, debidamente diligenciado y firmado, indicando en el mismo que dicho ofrecimiento es sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, que se ofrece conforme a lo señalado en el Anexo Técnico que rige para el presente proceso de selección y discriminando todos y cada uno de los aspectos requeridos en este numeral para optar al puntaje máximo. Este ofrecimiento se constituye como base para determinar cuál será el ofrecimiento favorable de que trata el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2., teniendo en cuenta que la ponderación de este elemento de calidad incide en la relación costo beneficio de que trata la norma en mención.

FACTOR ECONÓMICO: CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero (\$0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar **r todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.**

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente los valores totales se deben aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota.: La evaluación económica se realizará con la sumatoria de los valores totales antes del impuesto al valor agregado IVA, garantizando de esta manera el principio de igualdad toda vez que se debe tener en cuenta la clase de contribuyente que se presente al proceso.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de licitación pública, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 49 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar máximo CUARENTA Y NUEVE puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica
Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles anteriores a la fecha prevista para la publicación del informe preliminar de evaluación. La fecha de publicación del informe preliminar, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso de selección.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

[Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - 2 (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

12

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{máx} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

$V_{máx}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{array} \right.$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	...

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n+nv]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En caso de no diligenciar el formato Anexo – Propuesta Económica dispuesto para tal fin, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

OFERTA ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los proponentes deberán diligenciar el formato para la presentación de la oferta económica.

El costo del ofrecimiento de la prestación del servicio de Escuelas de Formación deportiva es igual a todos los días ordinarios, (incluyendo fines de semana, domingos y festivos) sin solución de continuidad.

Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.

Los ofrecimientos de salarios y prestaciones sociales por debajo de los mínimos legales establecidos serán causal de rechazo de la propuesta. El FONDO efectuará un seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y será motivo de incumplimiento de las obligaciones contractuales cualquier violación a las normas laborales.

FACTOR DE DISCAPACIDAD: UN (1) PUNTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es responsabilidad de la entidad que resulte adjudicataria mantener las condiciones que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta durante toda la ejecución del contrato

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota; Para el cumplimiento de este requisito, el proponente debe presentar certificación original expedida por el ministerio de trabajo, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. No se aceptarán pantallazos para acreditar este requisito, solo será válida la certificación en formato PDF y debidamente firmada.

En caso de que se evidencie alguna alteración o falsedad ideológica en la certificación antes mencionada, se compulsará copia a los entes de control e investigación para que inicien las investigaciones del caso.

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

5.2.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003): DIEZ (10) PUNTOS.

El proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)”, debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para lo cual se le otorgaran el puntaje asignado para este factor.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente por cada uno de sus miembros.

De acuerdo al parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012: “*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento*”.

De acuerdo con lo declarado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje
-------------------------------	---------

Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	5
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones	3

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración Pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en la que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptaran criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas nacionales colombianas o por residentes en Colombia.

A efectos de lo establecido en parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
- Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras pública, el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: Lugar y fecha de expedición de la certificación; Número y fecha del Trabajo; Objeto del Trabajo; Vigencia del Trabajo; Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (Decreto 1082 de 2015):

- En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
- Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional, condición que se verificará del registro Único de Proponentes.
- Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

3.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

- a) Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
- b) Cuando al proponente NO subsane un documento habilitante.
- c) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
- d) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del

consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.

e) Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

f) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

g) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.

h) Cuando no se adjunte o se modifique el formato de propuesta económica, excepto en el espacio determinado para tal fin o no sea suscrita por el representante legal.

i) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDL.

j) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.

k) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.

l) Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.

m) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDL.

n) Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

o) Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

p) Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.

q) Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.

r) Cuando el proponente no presente y no subsane recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta

con fecha anterior al cierre.

s) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.

t) Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

NOTA: El FDLF se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

3.5 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El FDL podrá declarar desierto el proceso de Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

FIN DE CAPÍTULO

CAPÍTULO IV

DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 TIPO DE CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso de selección será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de **ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR**.

5.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

5.3 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección. En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, en calidad

de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12, Inciso 1o).

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el FDLF, mediante acto administrativo motivado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de dicho término podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2o.

5.4. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato y ejecución, como son, la constitución de la Garantía Única, la expedición del registro presupuestal y demás erogaciones a que haya lugar.

5.4.1 CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 estipula por su parte las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, el FONDO ha determinado como garantías del presente proceso las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	CUANTÍA	SERIEDAD DE LA OFERTA
CUMPLIMIENTO	20% del	Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del

	valor total del contrato	contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en que el contrato no logre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato	Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, para cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMML V	El contratista deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo del contrato y la cuantía indicada, para cubrir a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas.

Nota 1: La garantía única y la póliza RCE debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota 2: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen

Nota 3: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 4: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FONDO.

5.5 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

5.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del correspondiente contrato, será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El inicio del contrato se surtirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecido en el artículo 41 de la ley 80 y 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en la forma que aparece en la minuta de contrato que constituye parte integral del presente pliego de condiciones.

5.7 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del FDLF, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el FDLF aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.8 CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual el FDLF no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en el FDLF.

Es importante indicar, que el pago debe de ser procedente, entendiendo por tal, que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir que se encuentre al día en la ejecución del cronograma establecido.

La cesión de pago es potestativo del contratista pero el FDLF debe contar con la garantía de cumplimiento correspondiente para que ello no implique ningún tipo de inobservancia por parte del contratista.

El FDLF, una vez estudiadas las razones expuestas para la Cesión.

Si no se autoriza la cesión del derecho económico se deberá surtir el trámite normal del Pago al proveedor con el que inicialmente se suscribió el contrato.

Para efectuar una cesión de derecho económico como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:

- Solicitud del proveedor de la cesión del derecho económico.
- Documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario.
- Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
 - Los valores correspondientes a la cesión.
 - Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
 - Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
 - Acta de Junta de Socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión.
 - Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrícula mercantil.
 - Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores de la cesión.

5.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

5.9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, el pliego de condiciones, anexos técnicos y la propuesta técnica, documentos que forman parte integral del contrato.
2. Presentar para la aprobación del Comité Técnico el Plan de Trabajo, cronograma específico de actividades y propuesta pedagógica y metodológica para cada modalidad en las escuelas de formación deportiva.
3. El contratista de concertar con las diferentes organizaciones locales (Alcaldía local de Fontibón, Instituto Distrital de Recreación y Deportes, juntas de acción comunal, Dirección local de educación y Rectores de Colegio) el prestamo de los escenarios que se utilizaran para la formación de la población, tiempos y horarios de la jornada.
4. El operador debe concertar con la inscripción de los participantes al proceso de formación, presenten:
Planilla de Inscripción, entrega de la documentación requerida (Fotocopia del documento de identidad, fotocopia de afiliación a EPS o SISBEN, fotocopia del recibo de servicio público (reciente) y fotocopia del documento de identidad del acudiente, consentimiento informando debidamente firmado por los padres madres y/o acudientes del menor, autorizando su participación en el proyecto, deberán diligenciar y firmar un formato de compromiso

informando de la exoneración y libre riesgo de accidentes por parte del grupo ejecutor, la Alcaldía Local de Fontibón e integrantes del grupo técnico de trabajo y para el grupo de personas con discapacidad aparte de presentar los anteriores documentos deberá adjuntar Certificado Médico de la discapacidad de la persona a inscribirse.

5. El operador debe reportar las planillas de inscripción de los participantes debidamente diligenciados.
6. El operador debe garantizar Ochenta y Ocho (112) horas de taekwondo (convencional y adaptado), Actividad física (convencional y adaptado), Capoeira, Baile deportivo, Gimnasia, Iniciación al movimiento.
7. Garantizar el recurso humano durante toda la ejecución del contrato conforme a las especificaciones del
8. anexo técnico.
9. Garantizar que el recurso humano durante la ejecución del Contrato dé estricto cumplimiento con el
10. sistema de Salud Ocupacional y Riesgos en el Trabajo.
11. Realizar las cuatro (4) Presentaciones Públicas del proyecto de conformidad con las especificaciones técnicas del anexo.
12. Realizar el proceso de convocatoria a la comunidad utilizando los medios convencionales y digitales, así como recursos institucionales propuestos en el proyecto, los medios locales disponibles, el material electrónico y/o magnético previsto y necesario para la ejecución de cada actividad del proyecto.
13. Gestionar los permisos necesarios aplicables, ante la autoridad competente
14. Disponer de los medios necesarios para evitar el daño, pérdida, hurto de los equipos y medios utilizados
15. en el proyecto.
16. El contratista deberá las camisetas de entrenamiento de acuerdo a las especificaciones contenidas en el anexo técnico.
17. Garantizar que la cobertura se extienda y desarrolle conforme a los criterios establecidos.
18. El contratista debe garantizar un efectivo proceso de escogencia del equipo ejecutor (recurso humano) encargado de la formación deportiva, garantizando la vinculación del personal de acuerdo a los perfiles establecidos en los estudios previos. Para ello, deberá entregar con su propuesta las hojas de vida del coordinador del proyecto y los monitores del mismo, las cuales aprobará el comité técnico
19. El planilla debe reportar el registro de asistencia de cada una de las sesiones deportivas, así como de las sesiones transmitidas por televisión local, donde se especifique nombre, fecha, hora, modalidad deportiva
20. El contratista debe diseñar las planillas de entrega de las camisetas de entrenamiento y demás entregables definidos en el anexo técnico y estudio previo.
21. El contratista debe reportar el registro fotográfico de las actividades, tal y como se describe en el anexo técnico de este proceso
22. El contratista debe garantizar la entrega de formatos tales como; formatos de inscripción, formatos de asistencia, actas de reuniones, planillas de registro y entrega de camisetas de entrenamiento
23. Participar en el comité técnico del proyecto y elaborar las actas de este.

24. En caso de cualquier novedad o anomalía reportar la situación de manera inmediata al apoyo a la supervisión
25. Presentar informes que den cuenta de la ejecución física como financiera que den cuenta al desarrollo de los componentes que integran el presente contrato.
26. Realizar el ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran, en el marco de la ejecución del contrato
27. Facilitar la información de la ejecución física como financiera que den cuenta al desarrollo de los componentes que integran el presente contrato, de acuerdo a la solicitud del apoyo a la supervisión.
28. Facilitar al apoyo a la supervisión del contrato el acceso a la información, documentación, soportes contables con ocasión de la ejecución del proyecto, instalaciones y ejecución.
29. Respetar y fortalecer la identidad, cultura e idiosincracia Fontibonense en todas las actividades en virtud de ejecución y desarrollo del contrato suscrito.
30. Apoyar y dar cumplimiento a la Política Distrital de Ambiente(Plan institucional de Gestión Ambiental PIGA) y participar activamente en la implementación del mismo y sus actividades.

5.9.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

5.10 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma:

El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará de conformidad al porcentaje de ejecución, que se encuentre debidamente soportado y facturado, el diez por ciento (10%) restante se cancelará junto con el acta de liquidación del contrato. Para cada pago el ejecutor debe presentar los siguientes documentos.

- a. Informe de actividades (formato SIG) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. consus debidos soportes.
- b. Factura o documento equivalente (dependiendo del regimen al que pertenezca) sin decimales.
- c. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato o apoyo a la supervisión (si aplica)
- d. Acta del ingreso de los bienes a almacen (cuando aplique)
- e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas naturales
- f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas
- g. Copia de Rit, Rut y resolución de la aplicación (cuando aplique)
- h. Certificación Bancaria
- i. Acta de liquidación debidamente suscrita para el caso de la ultima cuenta

NOTA 1 Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2 De conformidad con el párrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.

PARAGRAFO PRIMERO La cancelación del valor del contrato, por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de

acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectué el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, así como de efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Fondo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad de contratista y esta no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

Nota: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios. La factura no debe llevar decimales.

NOTA 3 Sin perjuicio de lo establecido en el decreto 3050 de 1997 el contratista consorcio o unión temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit, para lo cual una vez favoreció con él presente proceso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, La Unión temporal o consorcio debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 4 Los pagos estarán sujetos a programación del PAC Por parte del apoyo a la supervisión designado por la alcaldía local, para lo cual, el contratista deberá radicar afortunadamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

*El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

*El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

*El Fondo, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo circunstancia efectuará pagos a terceros.

*Los pagos serán realizados por el Fondo, en pesos colombianos, a través de la consignación en la

cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las veintiuna entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

5.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5.13 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se autoriza expresamente al FDLF a efectuar la tasación y cobro (previo requerimiento) de multas diarias sucesivas del (1%) del valor total del contrato; sin que esto sobrepase el 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas, la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interés en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirá en la liquidación efectuada; la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del FDLF a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato; no obstante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

5.14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN el 10% del valor total del contrato por cláusula penal pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le correspondan al FDLF, para que el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si lo hubiera, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.

5.15 CADUCIDAD.

El FDLF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

5.16 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

5.17 INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al FDLF contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FDLF por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLF.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FDLF, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el FDLF tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

5.18 MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al FDLF por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el FDLF haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

5.19 RIESGOS QUE SE DESPRENDEN DE LA PRESENTE CONTRATACION.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y

con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

5.20 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL FONDO vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor y/ apoyo a la supervisión.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por El Alcalde Local quien podrá designar por escrito un supervisor y apoyo(s) a la supervisión.

La Supervisión y el Apoyo a la Supervisión se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, así como en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Gobierno. Entre las principales funciones principales del Supervisor y apoyo a la supervisión, están las siguientes:

1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de el Contratista, para efectos de realizar el pago del contrato.
2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.
4. Elaborar las actas respectivas.
5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y/o Alcaldía Local de Fontibón.

Nota 1: En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato.

Nota 2: Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito.

5.21 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Los documentos del proceso de selección incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

- a) Estudios y documentos previos
- b) El presente pliego de condiciones y todos sus anexos.
- c) Las adendas y comunicaciones que expida el FDLF en desarrollo del presente proceso de selección.
- d) Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- e) Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- f) Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
- g) El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- h) La oferta presentada por el proponente ganador.

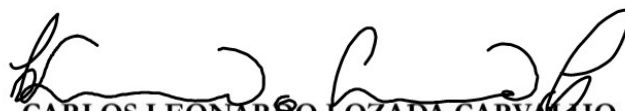
ANEXOS

Anexo Técnico
Anexo Matriz de riesgo
Anexo Estudio de sector
Anexo Estudio Mercado

FORMATOS

Formato N.º 1 Carta de presentación
Formato N.º 2 Compromiso de transparencia
Formato N.º 3 Compromiso ambiental
Formato N.º 4 Compromiso Industria nacional
Formato N.º 5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Formato N.º 6 formato de compromiso de cumplimiento de criterios técnicos
Formato N.º 7 Formatos documentos consorcial y compromiso de unión temporal
Formato N.º 8 Formato compromiso de cumplimiento especificaciones técnicas y de disponibilidad de personal
Formato N.º 9 Cumplimiento incentivo para proponentes con trabajadores con discapacidad
Formato N.º 10 Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2015
Formato N.º 11 Declaración sobre multas y sanciones
Formato N.º 12 Experiencia
Formato N.º 13 Factor técnico adicional
Formato N.º 14 Formato propuesta económica.

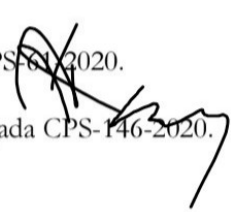
Nota: el proponente será responsable de la revisión y diligenciamiento de cada uno de los anexos y formatos, previo a la presentación de la propuesta.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Leonardo Lozada Carvalho".

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón

Proyectó: Rodrigo Zabaleta – Abogado CPS-61-2020.

Aprobó: Blanca Córdoba Martínez – Abogada CPS-146-2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Blanca Córdoba Martínez".